

de superficie, radicada en término municipal de dicha ciudad, en la zona de «El Tagarete», que linda: al Norte, calle de Fernández Bueso; Levante, calle Prolongación del Estadio; Sur, calle de Guatemala, y Poniente, calle de Jaén.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Almería para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 161/1965, de 28 de enero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de tres parcelas de terreno con una superficie de 23.550,50 metros cuadrados, radicadas en dicho término municipal, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) han sido ofrecidas gratuitamente al Estado tres parcelas de terreno, con un total de veintitrés mil quinientos cincuenta como cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, radicada en término municipal de Aracena (Huelva), al sitio «El Egidio», con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de camineros de los Servicios de Conservación de Carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales parque y viviendas, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de tres parcelas de terreno, con una superficie de veintitrés mil quinientos cincuenta como cincuenta metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, radicada en dicho término municipal al sitio «El Egidio», y que se describen a continuación:

Parcela número uno.—Superficie, catorce mil cincuenta y nueve como cincuenta metros cuadrados. Linda: al Oeste, con la carretera local H-quinientos tres, y por los otros tres vientos, con terrenos propiedad municipal de los que se segrega.

Parcela número dos.—Superficie, siete mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino público; al Oeste, con Pedro Romero y Antonio Serrano; al Sur, con Manuel Barrero Durán, y al Este, con Antonio Serrano Durán.

Parcela número tres.—Superficie, dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino público; al Este, con Pedro Romero, Antonio Serrano y Candelaria Martín, y al Sur, con terrenos del municipio.

Artículo segundo.—Las parcelas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Obras Públicas de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huelva para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 162/1965, de 28 de enero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) de una parcela de terreno de 2.385,93 metros cuadrados de los 4.104,30 metros cuadrados que donó al Estado mediante escritura otorgada en 12 de marzo de 1958.

Por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de dos mil ochocientos ochenta y cinco como noventa y tres metros cuadrados de la de cuatro mil ciento cuatro como treinta metros cuadrados que donó al Estado mediante escritura otorgada en doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con destino a la edificación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ello por considerar suficiente el resto de mil novecientos veintiocho como treinta y siete metros cuadrados para la construcción de la mencionada casa-cuartel, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) de una parcela de terreno de dos mil ochocientos ochenta y cinco como noventa y tres metros cuadrados, radicada en dicha localidad, a los sitios «La Portería» y «Calle Botica» de la de cuatro mil ciento cuatro como treinta metros cuadrados que donó al Estado mediante escritura otorgada en doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura de reversión, cuyos gastos serán de cuenta de la Corporación municipal aludida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 163/1965, de 28 de enero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Monda (Málaga), de un solar de 601,25 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura de 3 de marzo de 1959.

Por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) ha sido solicitada la reversión de un solar de seiscientos uno como veinticinco metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con destino a la edificación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose conveniente que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ello, por cuanto ha transcurrido el plazo máximo de cinco años sin haberse construido el edificio, ni ser necesario a dicha Dirección General, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Monda (Málaga) de un solar de seiscientos uno como veinticinco metros cuadrados de superficie radicado en dicha localidad, en la calle de Málaga, que donó al Estado mediante escritura otorgada el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El citado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que en nombre del Estado